



Resolución Directoral

Callao, 22 de Febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 11-2021-HNDAC/OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe N° 088-2022-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

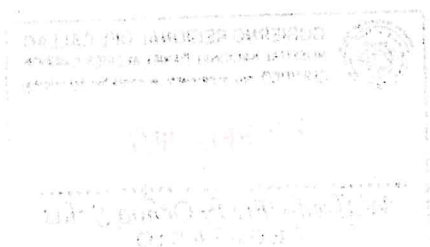
Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, asimismo, el numeral VI del Título Preliminar del precitado dispositivo legal, refiere que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud y disminuir los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud";

Que, el objetivo de la precitada Directiva, es establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, dispone la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual se encontrará integrado por: la máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el líder del Equipo, el responsable de administración de la IPRESS, el responsable de la Oficina/ Unidad de Gestión de Calidad, o quien haga de sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica, el responsable de Epidemiología o quien haga de sus veces, en la IPRESS, los responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes, el responsable del Departamento/Servicio de Enfermería y el responsable de la UPSS de Farmacia. Asimismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del Paciente en una IPRESS del II y III nivel, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto dure ésta, los siguientes responsables: el responsable



del servicio visitado, o quien haga de sus veces, el responsable de Enfermería del servicio visitado o quien haga de sus veces, el responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 038-2021-DG-HNDAC, se conformó el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – 2021

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 6.1.2 de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, el Secretario Técnico del Equipo de Rondas en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad (Anexo 1), el cual debe ser aprobado y firmado por: el Titular/Responsable de la IPRESS, el Responsable la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el Responsable del departamento/servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar;

Que, al respecto, mediante Informe N° 11-2021-HNDAC/OCG, la Oficina de Gestión de la Calidad – Secretario Técnico del Equipo de Rondas de Seguridad del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en cumplimiento de sus funciones, puso de conocimiento el cronograma anual de rondas de seguridad para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, cabe señalar que en el Anexo 3: Criterios Técnicos: Nivel de Medición, Ambito de Aplicación y Rangos de los Pesos Ponderados de los Indicadores de Desempeño (ID) y Compromisos de Mejora de los Servicios (CM) del Decreto Supremos N° 001-2022-SA "Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2022 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Estado", se ha consignado como compromiso de mejora N° 25, la cual está referida al fortalecimiento de la gestión de riesgos y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente;

Que, es de mencionar que en el documento proporcionado por la Oficina de Gestión de la Calidad, se señala que la IPRESS debe contar con el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente-periodo 2022, aprobado con acto resolutivo o documento oficial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión es función de este recinto hospitalario, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, en ese sentido, y encontrándose la elaboración y aprobación del "Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente - 2022" al amparo de la normatividad vigente y en aras de mejorar continuamente los servicios que se brindan a los usuarios, es viable proceder a emitir el acto resolutivo de aprobación de cronograma anual respectivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 6 de febrero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Resolución Ministerial N°163-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud";





Resolución Directoral

Callao, 22 de Febrero de 2022

el Decreto Supremo N° 001-2022-SA, Decreto Supremo que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2022 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el "Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" Año 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, que en documento anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad el Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para conocimiento y fines que corresponda.

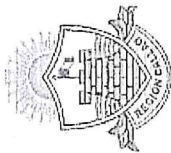
Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. Renato Rolando Ariza Urteaga
C.M.P. 35393 R.M.E. 10122
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
22 FEB 2022
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CRONOGRAMA ANUAL DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE - 2022

IPRESS: HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 TITULAR/ RESPONSABLE IPRESS: Dr. Timoteo Fritas Urbizagastegui

FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
16	Hora: 10:00 am	16 y 25	Hora: 10:00 am	13	Hora: 10:00 am	18	Hora: 10:00 am	15	Hora: 10:00 am

JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
13	Hora: 10:00 am	17	Hora: 10:00 am	14	Hora: 10:00 am	19	Hora: 10:00 am	16	Hora: 10:00 am	7	Hora: 10:00 am

.....
 Titular del Responsable de la IPRESS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

22 FEB 2022

Wifredo Freddy Octava Salas
 FEDATARIO

.....
 Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

.....
 Jefe del Departamento de Enfermería

.....
 Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

